



Orden de Compra: 054/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de diciembre de 2025

Daniel López Cano

[Redacted signature area]

Mediante oficio SPSC/CESP/SE/0591/2025 recibido el 19 de septiembre de 2025 firmado por el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de muebles de oficina y estantería, para destinarse a la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 01, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), **Seguimiento y Evaluación**, Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal N°. SAFIN-EST-058-2025, se realiza la adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Partida. - 5111

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
10	Pieza	Sillón ejecutivo, respaldo alto y cabecera. Marca: Offiho Modelo: LUXOTIC Color: Negro	\$4,299.00	\$42,990.00
Subtotal				\$42,990.00
16% I.V.A.				\$6,878.40
Total				\$49,868.40

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de **\$42,990.00** (Son: Cuarenta y dos mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a **\$6,878.40** (Son: Seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), que hacen un gran total de **\$49,868.40** (Son: Cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales** contados a partir del día siguiente de la firma de la fecha de la presente orden de compra.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025

[Handwritten signature]



Orden de Compra: 054/2025

acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie de los bienes en caso que corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63

Colonia Centro, C.P. 24000

San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de esta orden de compra, en las oficinas que ocupa la Dirección Operativa de Seguimiento y Evaluación ubicada en la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana en Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas S/N, Col. Laureles, C.P. 24096. San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del presente instrumento contractual y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratado al Ing. Jaime Ricardo Uitz Mex, Jefe de Departamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Novena. - Integridad: El anexo único de la presente orden de compra es parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara esta orden de compra, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal de la orden de compra: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025



Orden de Compra: 054/2025

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

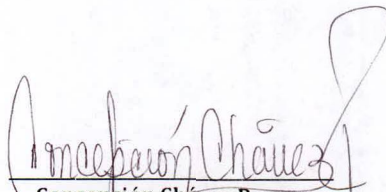
Décima cuarta.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente esta orden de compra cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente orden.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración de la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarla.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

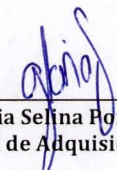

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Proveedor"

C. Daniel López Cano

Firma:


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

